

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

149
162

**RESOLUCIÓN No. 0968
(20 DE MAYO DE 2014)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, "por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando "Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 111022 del 28/10/2013, la señora LUISA FERNANDA TORRES FIESCO identificada con cedula N° 30.507.072 de Florencia, Representante legal en calidad de Gerente encargada de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA AMAZONIA "COOTRANSAMAZONIA" con Nit. 900.239.062-9, Dirección: Carrera 11 No. 1A- 2 Barrio Las Brisas, Teléfono: 4352875 del municipio de Florencia Caquetá; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con cargue en el departamento del Huila. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia, Formulario de Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Resolución No. 078 de 2008 por la cual se otorga habilitación a la empresa en la modalidad de Servicio Público Transporte Terrestre automotor de carga, copia física del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el transporte de hidrocarburos y planos anexos. Que la ruta establecida para ejercer la actividad según el Plan de Contingencia propuesto con aplicación a esta Corporación, por realizarse el cargue en este departamento es: Del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante - Huila, con destino a Campo Capella, Inspección Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán- Caquetá. El día 14 de noviembre de 2013 se realizó el Auto de Inicio de trámite notificado el día 20 de noviembre de 2013. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento adjunto consignación con radicado 15217 del 06 de diciembre de 2013. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el 16 de diciembre de 2013 y radicado en la CAM bajo el No. 15293 de 16 de diciembre de 2013. Constancia de publicación del 24 de diciembre de 2013. Mediante oficio DTC-80176 del 12 de marzo de 2014 se hace requerimiento de ajuste y complementación del documento PDC para el transporte de hidrocarburos para continuar con el trámite de aprobación. Mediante oficio 00734 del 25 de abril de 2014 el solicitante radicó el documento con los ajustes del PDC.

Que a través del oficio No. 78135 del 16 de Diciembre de 2013, se dio traslado por parte de esta Corporación del Plan de Contingencia presentado por la empresa

150
163
copy



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

COOTRANSAMAZONIA a la Corporación Autónoma CORPOAMAZONIA, para que se pronunciara sobre el mismo, sin que presentara observaciones al respecto.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico No. 160, el cual fue rendido el día 12 de Mayo de 2014, exponiendo:

"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS"

El día 27 de febrero de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud el señor de la señora LUISA FERNANDA TORRES FIESCO identificada con cedula N° 30.507.072 de Florencia, Representante legal en calidad de Gerente encargada de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA AMAZONIA "COOTRANSAMAZONIA", a fin evaluar la solicitud de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de crudo y aguas industriales del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante - Huila, con destino a Campo Capella, Inspección Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá.

Municipios que atraviesa: Estación Rioloro en el municipio de Gigante, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico, Sanvicente del Caguan.

Jurisdicción: Departamentos del Huila y Caquetá

Empresas operadora: Emerald Energy Plc

Se inició el recorrido en el sitio de Cargue Estación Rioloro en el municipio de Gigante ubicado en la coordenadas planas origen Bogotá X=830.870; Y=749.067, en donde se produce crudo y mezclas de crudos de los campos petroleros operador por Emerald Energy Plc siguiendo la ruta por los municipios de Garzón, Altamira, Suaza, Florencia hasta el Campo Capella en Los Pozos, jurisdicción de San Vicente del Caguán. Se hizo verificación del estado de un vehículo tractocamión con una capacidad de 244 barriles cargado con crudo en el parqueadero ubicado al frente de la Estación Rioloro, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos tecnomecánicos, porte del kit de contingencias de derrames, elementos de protección personal y botiquín. Estos vehículos cuenta con GPS satelital y botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente o contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo y en tiempo real es reportado a la base ubicada en Florencia, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada. Igualmente, se hizo visita a la empresa PETROSERVICES AMBIENTAL S.A.S ubicada en el municipio de Florencia, empresa especializada en atención de contingencias por derrame de hidrocarburos en carros cisterna, verificándose el stock mínimo de equipos de contención como barreras mecánicas y demás elementos, equipos de almacenamiento como fast tank y piscina portátil, equipos de bombeo y eléctricos como motobombas, sistema Skimmer, generador eléctrico, luces portátiles, herramientas menores y demás consumibles como barreras, telas y paños absorbentes oleofílicos.

Durante el recorrido se analizaron los tramos y sitios críticos tales cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, entre otros. Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida el documento del Plan de Contingencia presentado y ajustado conforme al requerimiento realizado en los componentes Estratégico, Operativo e informático según términos de referencia para su elaboración.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

COMPONENTE ESTRATÉGICO:

El Plan de Contingencia de COOTRANSAMAZONIA contra Derrames de Hidrocarburos en el Transporte de Crudo por Carrotaque, considera la operación de transporte de hidrocarburos y aguas industriales de la ruta de cargue en la Estación Rioloro (Gigante) y descargue en Los Pózos Campo Capella del Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá). El componente estratégico correspondiente la descripción y análisis de las rutas y frecuencias, se establecen prioridades de respuesta, Acción participativa sectorial, local, regional y nacional; Organización y comunicación, Planes de contingencia locales y Planes de ayuda mutua, Entrenamientos y simulacros (Capacitación y entrenamiento): se evalúan y se establece un plan de Oportunidades de Mejoras después de cada simulacro o emergencia, con el fin de actualizarlo, complementarlo y adecuarlo. Se presenta un análisis y evaluación del riesgo considerando las diferentes amenazas naturales, antrópicas no intencionales o sociales y la vulnerabilidad con la identificación de criterios para su calificación. El factor determinante de la capacidad de respuesta del Plan de Contingencia será la identificación y conocimiento de las áreas críticas, entendidas como los sitios donde los recursos naturales son de alto valor ecológico, comercial o turístico, sensibles a la presencia masiva de un derrame y susceptibles en alto grado a la ocurrencia de dicho evento.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de la ruta establecida por sus localización geográfica y las condiciones especiales de sus territorio debido a su amplio número de cuencas, abundancia de ríos, variedad de lagos, poseedor de una gran biodiversidad y por consiguiente obligado a su preservación, teniendo en cuenta las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas. En tal sentido, la empresa, deberá establecer una base y puesto de control para la atención de contingencias en el Departamento del Huila, dado la alta vulnerabilidad de la ruta a taponamientos y obstrucciones en el tránsito vehicular, que puede afectar eventuales planes de atención de contingencias.

Equipo de Prevención y Seguridad de Carretera: Todos los tractocamiones de la empresa transportadora deberán estar dotados con un equipo mínimo de control de derrames, elementos de protección personal requerido para el cargue y descargue del crudo y botiquín de primeros auxilios, tal como se relaciona en la siguiente Tabla:

| ITEM | EQUIPO | ARTICULO | CANTIDAD |
|------|-------------------------------|-----------------------------|----------|
| 1 | Kit de recolección y limpieza | Barrera hidrofóbica (und) | 1 |
| 2 | | Paños tela oleofílica (und) | 5 |
| 3 | | Material absorbente (kg) | 1 |
| 4 | | Desengrasante (gl) | 1 |
| 5 | | Pica (un) | 1 |
| 6 | | Pala anticipa (un) | 1 |
| 7 | | Martillo anti chispa (unid) | 1 |
| 8 | | Bolsas plásticas (unid) | 5 |
| 9 | | Poliuretano (m) | 5 |
| 10 | | Balde (unid) | 1 |
| 11 | | Lonas (unid) | 5 |
| 12 | | Alambre dulce (chispa) | 1 |
| 13 | | Tacos de madera (unid) | 4 |
| 14 | | Jabón (barra) | 1 |
| 15 | | Linterna anti chispa (unid) | 1 |
| 16 | | Cuñas de madera (unid) | 4 |
| 17 | | Conos reflectivos (unid) | 4 |
| 18 | | Extintor de 20lb (unid) | 2 |

95T
164
Copa

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| | | | |
|----|----------------------------------|---|----|
| 19 | | Extintor de 5lb (unid) | 1 |
| 20 | | Machete | 1 |
| 21 | | Cinta de seguridad (ro-llox50m) | 1 |
| 22 | | Manila (m) | 10 |
| 23 | | Equipo de carretera | 1 |
| 24 | Elementos de protección personal | Casco con barbuquejo | 1 |
| 25 | | Respirador para gases y vapores orgánicos | 1 |
| 26 | | Monogafas | 1 |
| 27 | | Guantes de nitrilo o titán | 1 |
| 28 | | Traje impermeable | 1 |
| 29 | | Botas de caucho | 1 |
| 30 | Botiquín de primeros auxilios | Gasas (caja) | 1 |
| 31 | | Algodón (bolsa) | 1 |
| 32 | | Curitas (unid) | 10 |
| 33 | | Yodopavina (unid) | 1 |
| 35 | | Alcohol (unid) | 1 |
| 36 | | Esparadrapo (unid) | 1 |
| 36 | | Guantes quirúrgicos (unid) | 2 |
| 37 | | Tijeras (unid) | 1 |
| 39 | | Venda elástica (unid) | 1 |
| 40 | | Linterna | 1 |
| 41 | | Suero oral | 2 |
| 42 | | Baja lenguas | 3 |
| 43 | | Preservativos | 2 |
| 44 | | Aplicadores | 3 |
| 45 | | Toalla higiénica | 2 |

COMPONENTE OPERATIVO:

En este componente se establecen los procedimientos operativos del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de hidrocarburos en los corredores viales, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

Una vez sucedido una contingencia por derrame de hidrocarburos la empresa transportadora notificará el evento a la empresa operadora o dueña del producto inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido. La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse de común acuerdo entre la transportadora y el dueño del producto en un plazo no mayor a 24 horas en el formato "Reporte Inicial de Derrame" establecido en el Decreto 321 de 1999 el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.

Después de finalizada la emergencia se realiza una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la actualización del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.

COMPONENTE INFORMÁTICO:

Dentro del componente informático el Plan de Contingencia para transporte de hidrocarburos, presenta un ítem relacionado con la capacitación y entrenamiento de todas las personas que



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

están involucradas directamente e indirectamente en la respuesta a una emergencia, con el propósito de divulgar las funciones específicas a desarrollar en el momento de requerirse actuar frente a una emergencia y así cumplir los objetivos propuestos en el Plan de Contingencia.

Dentro del programa de capacitación y entrenamiento, éste debe contener como mínimo los siguientes temas:

- Capacitación en transporte de mercancías peligrosas
- Capacitación Manejo Defensivo
- Plan de contingencia y manejo derrames de hidrocarburos
- Prevención de accidentes y Uso de EPP
- Política de no alcohol tabaco y drogas
- Política de seguridad vial
- Capacitación y formación en Primeros Auxilios
- Capacitación y formación en control de incendios
- Plan de evacuación
- Brigada de emergencia
- Señalización de seguridad
- Riesgo cardiovascular
- Enfermedades de Transmisión Sexual
- Normas en competencias laborales (Alistar-Conducir-Trasladar-Transporte mercancías peligrosas clase 3)

La empresa COOTRANSAMAZONÍA deberá garantizar la capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, conforme a los contenidos de los módulos propuestos en el PDC. El personal directamente involucrado en las labores de respuesta debe recibir entrenamiento específico sobre sus responsabilidades dentro del plan, conforme a lo planteado en el mismo.

Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencias: La empresa COOTRANSAMAZONIA presenta un directorio de comunicaciones de la empresa Emerald Energy Plc, Directorio interno de la empresa COOTRANSAMAZONÍA y un directorio de Entidades Locales Públicas y Privadas (Alcaldías, Bomberos, CMGRD, CDGRD, Defensa Civil, Concesiones viales)

Mecanismos de Participación-Divulgación: El proceso de Socialización/Divulgación del Plan de Contingencia se propone realizar a través de dos mecanismos: Organización de reuniones de divulgación, con participación directa de los funcionarios responsables del Plan de Contingencia y realización de actividades de socialización/divulgación a través de convenios con entidades externas, tales como contratistas especializados o universidades.

Guía para la realización de simulacros: La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no sólo de la Empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el Plan frente a la real actuación de respuesta simulada.

Según el tipo los simulacros se pueden clasificar en:

Simulacros de escritorio: Corresponden a ejercicios de escritorio, en donde no se realiza movilización de recursos. Su objetivo general apunta a evaluar los procesos de activación y comunicaciones, así como medir la habilidad para la toma de decisiones. Normalmente este tipo



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

de ejercicios está dirigido a los cargos del Personal de Comando, a través del planteamiento de una situación hipotética sobre la cual es necesario elaborar un Plan de Acción de Incidente.

Simulacros de campo: Son ejercicios de entrenamiento en los que, además de ejercitar la toma de decisiones, se mide la capacidad de reacción física ante un evento, mediante la movilización de recursos y la activación total o parcial del Plan de Contingencia. Los simulacros también permiten evaluar fortalezas en el control de emergencias, así como identificar oportunidades de mejoramiento en la atención misma de eventos seleccionados con base en el análisis de riesgos del PDC.

Según el alcance, los simulacros pueden ser:

Simulacros parciales: Son los que se organizan para probar alguna parte o partes del PDC. Por ejemplo, pueden evaluarse las líneas de activación, reconocer las vías de evacuación, identificar la alarma, evaluar la capacidad de respuesta de la brigada de emergencia, tomar tiempos de evacuación, entre otros.

Simulacros generales: Son los que se realizan para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización.

Según el esquema de aviso, los simulacros se clasifican en:

Simulacros avisados: Su objetivo es familiarizar al personal con los elementos que se quieren ejercitar del PDC, tales como rutas de evacuación, mecanismos de comunicación, estructuras de organización etc. Son los ejercicios más comunes porque facilitan e incentivan procesos de estudio de roles y responsabilidades, lo que mejora la capacidad de respuesta.

Simulacros sorpresivos: En estos simulacros los empleados no son informados del objetivo del simulacro, ni de la fecha de realización. Se recomiendan sólo cuando se hayan realizado varios simulacros avisados y las condiciones de seguridad para el personal estén garantizadas. El nivel de información es sólo para personas claves dentro de la empresa. En estos simulacros se mide la efectividad y velocidad de la respuesta, dado que es más cercano a una situación real de emergencia.

Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias: La Respuesta ante las emergencias debe considerarse como un proceso continuo y dinámico. Siempre se definirán mejores acciones y los escenarios del Plan de contingencias deben generar acciones tendientes a involucrar a los diferentes actores en procesos de aprendizaje y de mejoramiento de las actitudes y los procesos institucionales.

Las acciones de mejoramiento deben dirigirse hacia los siguientes ítems: Sistemas de comunicaciones, Tiempo de respuesta, Equipos para el control del derrame, Atención del derrame, Eficiencia de limpieza, Funciones y responsabilidades, Relación con los grupos de apoyo”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección

152
165



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA AMAZONIA "COOTRANSAMAZONIA" con Nit. 900.239.062-9, Dirección: Carrera 11 No. 1A- 2 Barrio Las Brisas, Teléfono: 4352875 del municipio de Florencia Caquetá, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA TORRES FIESCO identificada con cedula N° 30.507.072 de Florencia, para el transporte de crudos y aguas industriales.

El presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador y al destinatario de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO: La ruta aprobada en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

| SITIO DE CARGUE | SITIO DE DESCARGUE |
|---|--|
| Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila | Campo Capella, Inspección Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán- Caquetá |

Municipios que atraviesa: Centro poblado Rioloro en el municipio de Gigante, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico, San Vicente del Caguán.

Jurisdicción y Autoridades Ambientales: Departamentos del Huila (CAM) y Caquetá (CORPOAMAZONIA)

Empresa operadora: Emerald Energy Plc

Parágrafo: Sí durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Vigencia que se establece para el Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos a la empresa COOTRANSAMAZONIA es por un término de tres (3) años, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos por parte de esta empresa.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: La empresa COOTRANSAMAZONÍA deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a la Corporación Ambiental CORPOAMAZONÍA por cuya jurisdicción se realiza el transporte de hidrocarburos, para que esta Corporación a su vez remita copia del Plan de Contingencia aprobado a cada uno de los municipios de su jurisdicción que atraviesa la ruta aprobada.

ARTICULO QUINTO: La empresa COOTRANSAMAZONÍA debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas; el decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinan, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame y todas las demás normas que modifiquen, sustituyan, aclaren, adicionen o deroguen las anteriormente mencionadas.
2. La Empresa COOTRANSAMAZONÍA deberá presentar en un plazo de tres meses el Plan de ayuda Mutua entre empresas Operadoras y trasportadoras y demás entidades de atención de emergencias locales y regionales de conformidad con el Plan de Contingencias presentado a esta Corporación.
3. En el caso de un incidente deberá reportar en un término de 24 horas según lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2820/2010 y en los formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
4. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados y a la variación de las rutas inicialmente aprobadas.
5. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
6. La Empresa COOTRANSAMAZONÍA deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
7. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno

152
166



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.

8. Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. Como medida preventiva la empresa coordinadamente con las demás empresas transportadoras de hidrocarburos y sustancias nocivas, deberán identificar y establecer estratégicamente puntos de control de derrames permanentes y operativos sobre los principales afluentes aguas abajo de los cruces con cuerpos de agua sobre las vías de las rutas aprobadas, especialmente sobre las fuentes hídricas de la quebrada Jacué (Suaza-Huila) y del rio Hacha en el Departamento del Caquetá.
10. La empresa COOTRANSAMAZONÍA deberá ubicar como mínimo una base fija y una móvil en el Departamento del Huila, como también deberá identificar la ubicación estratégica de las demás bases fijas y móviles para la atención de contingencias sobre el área de influencia de la ruta aprobada, indicándose los equipos con que cuenta cada base y los tiempos estimados de atención para los tramos o puntos críticos que cubre cada base.
11. Toda la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, estos vehículos deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.
12. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, de conformidad con los establecido en el Decreto 321 de 1999, deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Centro ó la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizará dos visitas de seguimiento durante el primer año al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se definirá el requerimiento de una nueva visita.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora LUISA FERNANDA TORRES FIESCO identificada con cedula N° 30.507.072 de Florencia, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa COOTRANSAMAZONIA con Nit. 900.239.062-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Radicado No. 111022 de 28/10/2013
Proyecto: JCardozo